

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 31 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N° 41.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra ñ) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°18.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en particular el Diario Oficial, es la institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública han acordado suscribir un Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 03 de noviembre de 2022, por el Director del Servicio de Impuestos Internos de forma digital, y por el Subsecretario del Interior, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 03 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 03 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Ministerio del interior y Seguridad Pública, RUT 60.501.000-8 en adelante indistintamente denominado “MINISTERIO”, representado por el Subsecretario del Interior, don Manuel Monsalve Benavides, cédula de identidad

N°9.763.463-7, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración

Antecedentes:

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2015, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado por la Resolución Ex. N° 73, de fecha 06 de enero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución Ex N° 104, de fecha 21 de diciembre de 2015 del SERVICIO.

SEGUNDO: Para cumplir con la legislación vigente, en particular, la contenida en la ley N° 20.494, el MINISTERIO a través de su departamento Diario oficial requiere acreditar el capital de cada sociedad que solicita publicar algún extracto a fin de determinar si este es inferior o superior a 5.000 unidades de fomento, lo que determina si la publicación es gratuita o pagada.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 10 de diciembre de 2015, en el sentido de en lugar de indicar el monto del capital propio de un contribuyente se indicará con un sí o un no, si éste debe o no pagar por la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

1. Reemplácese el punto b) del ANEXO 1 por el siguiente:

A partir de un RUT (Rol Único Tributario) entregado por el MINISTERIO, el SERVICIO devolverá lo siguiente: Año (corresponde a la última información disponible), Razón Social, Indicador con un "SI" o un "NO" si la sociedad con dicho RUT debe pagar por la publicación en base a su Capital Propio Tributario, Tipo de Capital Propio (P/N). Para esto se utilizará un Servicio en Línea (Web Service).

CUARTO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder. Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

La personería de don Manuel Monsalve Benavides. Para actuar en representación legal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto Supremo N°50, del día 03 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA

HÉRNAN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

Distribución

- Internet